

## PREGUNTAS TEÓRICAS DE EXAMEN

1. VÍA PÚBLICA QUE ESTÁ ESPECIALMENTE PROYECTADA, CONSTRUIDA Y SEÑALIZADA PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS, Y QUE REÚNE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: A) LAS PROPIEDADES COLINDANTES NO TIENEN ACCESO DIRECTO. B) NO CRUZA A NIVEL NINGÚN OTRO CAMINO, VÍA O LÍNEA DE FERROCARRIL, NI ES CRUZADA A NIVEL POR VÍA DE COMUNICACIÓN O SERVIDUMBRE DE PASO ALGUNA.
2. VÍA PÚBLICA UTILIZADA PARA EL TRÁNSITO INTERURBANO DE VEHÍCULOS CON NIVELES ADECUADOS DE SEGURIDAD Y COMODIDAD.
3. PREFERENCIA EN LA CIRCULACIÓN QUE TIENE UN VEHÍCULO O PEATÓN CON RESPECTO A LOS DEMÁS VEHÍCULOS O PEATONES.
4. CARRIL DESTINADO PARA EL USO ÚNICO DE UN DETERMINADO TIPO DE VEHÍCULO Y QUE MUESTRA UNA SEPARACIÓN FÍSICA LONGITUDINAL A TRAVÉS DE ELEMENTOS FIJOS, TALES COMO BARRERAS O CORDONES O POR MEDIO DE SEÑALIZACIÓN ESPECIAL. PUEDE MANTENER CRUCES A NIVEL CON OTRAS VÍAS, ASÍ COMO CON LOS PEATONES.
5. ACCIÓN DE UBICAR UN VEHÍCULO TRANSITORIAMENTE EN EL ÁREA DESTINADA PARA ESTE FIN.
6. SOBREPASAR EL NÚMERO DE PASAJEROS ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO COMO LA CAPACIDAD MÁXIMA.
7. PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA VÍA DE CIRCULACIÓN CONTIGUA A LA CALZADA, QUE SIRVE DE PROTECCIÓN A LOS EFECTOS DE EROSIÓN, UTILIZADA EVENTUALMENTE PARA LA PARADA DE VEHÍCULOS EN SITUACIONES FORTUITAS O CASOS DE EMERGENCIA Y PARA LA CIRCULACIÓN DE PEATONES.
8. DOCUMENTO DE CARÁCTER PERSONAL E INTRANSFERIBLE, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE QUE AUTORIZA A UNA PERSONA A CONDUCIR VEHÍCULOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
9. SEÑALES PINTADAS SOBRE LA VÍA DE CIRCULACIÓN O CON ELEMENTOS ADYACENTES A ELLA PARA INDICAR, ADVERTIR O GUIAR EL TRÁNSITO.
10. PERSONA QUE NO SIENDO EL CONDUCTOR OCUPA UN LUGAR DENTRO DEL VEHÍCULO.
11. ZONA DE LA CALZADA DELIMITADA POR DISPOSITIVOS O MARCAS PINTADAS SOBRE LA VÍA PARA QUE LOS PEATONES CRUCEN O ATRAVIESEN LA VÍA.
12. PERSONA QUE TRANSITA A PIE. TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO PEATONES LAS PERSONAS DISCAPACITADAS O NIÑOS QUE TRANSITEN EN APARATOS ESPECIALES MANEJADOS POR ELLOS O POR OTRA PERSONA.
13. PRIORIDAD O PREFERENCIA QUE TIENE UNA VÍA O VEHÍCULO CON RESPECTO A OTRAS VÍAS U OTROS VEHÍCULOS.
14. PASO PREFERENCIAL DE VEHÍCULOS CON RELACIÓN AL USO DE LAS VÍAS QUE COMPRENDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS, CUERPO DE BOMBEROS, POLICÍA NACIONAL, AMBULANCIAS Y OTROS CASOS DE EMERGENCIA, ADEMÁS DE CUALQUIER OTRO QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.
15. MANIOBRA MEDIANTE LA CUAL UN VEHÍCULO ADELANTA A OTRO QUE LO ANTECEDE EN EL MISMO CARRIL DE UNA CALZADA.
16. CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ANIMALES O VEHÍCULOS POR UNA VÍA PÚBLICA O PRIVADA ABIERTA AL PÚBLICO.
17. ELEMENTO REFLECTOR DE SEGURIDAD QUE SE COLOCA A UNA DISTANCIA APROPIADA DE UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN SITUACIONES FORTUITAS O DE EMERGENCIAS EN LOS CARRILES O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VIAL, Y QUE ADVIERTE DEL PELIGRO A LOS DEMÁS CONDUCTORES.
18. PERSONA QUE CIRCULA POR ALGÚN TRAMO DE LA RED VIAL COMO USUARIO DE UN MEDIO DE TRANSPORTE, MOTORIZADO O NO.

19. ZONA O TERRENO DE USO PÚBLICO DESTINADO PARA EL TRÁNSITO LIBRE DE VEHÍCULOS, PEATONES Y/O ANIMALES, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO.
20. VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE TURISTAS DEBIDAMENTE REGISTRADO E IDENTIFICADO COMO TAL, CON LAS NORMAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE EXIJAN PARA ESTA ACTIVIDAD.
21. LOS VEHÍCULOS MATRICULADOS DE OTROS PAÍSES QUE INGRESEN AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PODRÁN TRANSITAR LIBREMENTE SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON UN PERMISO DE CIRCULACIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE POR UN PERIODO DE;
22. LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEBEN PORTAR EL SIGUIENTE EQUIPO DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN:
23. ES NECESARIO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, YA SEA PARA USO PARTICULAR, AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS O DE CARGA. LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SERÁN EXIGIDAS SOBRE LOS SIGUIENTES SISTEMAS:
24. DONDE SE INSCRIBIRÁ LA PROPIEDAD DE TODOS LOS VEHÍCULOS A MOTOR Y UNIDADES DE ARRASTRE QUE CIRCULAN POR CAMINOS, CALLES O VÍAS PARTICULARES DESTINADAS AL USO PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
25. PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS EN GENERAL;
26. PARA TRANSITAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS, TODO VEHÍCULO REQUIERE UNA PLACA ÚNICA Y DEFINITIVA SUMINISTRADA POR;
27. TODOS LOS VEHÍCULOS DEBEN MANTENER ENCENDIDAS LAS LUCES EXTERIORES A PARTIR DE;
28. SOLAMENTE PODRÁN UTILIZAR LAS SEÑALES LUMINOSAS ESPECIALES, SEAN ROTATIVAS O DE DESTELLO, LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:
29. ES OBLIGATORIO PARA TODO CONDUCTOR REEMPLAZAR EL SISTEMA DE LUCES ALTAS POR EL SISTEMA DE LUCES BAJAS SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE CON OTRO VEHÍCULO.
30. ES PROHIBIDO RESPECTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:
31. LOS PEATONES ESTÁN OBLIGADOS A OBEDECER LAS INDICACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LAS DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y GOZARÁN DE LAS PRIORIDADES DE PASO PARA PEATONES QUE LE SEAN CONCEDIDAS.
32. LOS PEATONES CAMINARÁN OBLIGATORIAMENTE POR:
33. EN CASO DE NO EXISTIR ACERAS, LOS PEATONES TRANSITARÁN HARÁN:
34. LOS PEATONES QUE CAMINEN POR LA VÍA PÚBLICA ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE:
35. ANTES DE CRUZAR LA VÍA, TODO PEATÓN ESPERARÁ:
36. ¿QUÉ PEATONES DEBEN HACERSE ACOMPAÑAR DE UNA PERSONA MAYOR DE 16 AÑOS?
37. ES PROHIBIDO PARA LOS PEATONES:
38. DETENERSE EN LAS ACERAS Y FORMAR TUMULTOS QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN ES UNA INFRACCIÓN DE:
39. LA CIRCULACIÓN DE PEATONES EN CONTRAVENCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.
40. LOS PEATONES QUE SEAN SORPRENDIDOS VIOLANDO ESTAS DISPOSICIONES.
41. QUIENES PODRÁN OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
42. LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN CALIDAD DE TURISTAS SOLAMENTE PODRÁN CONDUCIR VEHÍCULOS CON LICENCIA VIGENTE DE SU PAÍS DE ORIGEN POR UN PERIODO DE:
43. LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN CALIDAD DE TURISTAS PODRÁN CONDUCIR VEHÍCULOS TIPO:
44. LOS DIFERENTES TIPOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR QUE SE EXPIDEN EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SEGÚN EL ARTÍCULO 112 SON:

45. PARA RENOVAR LA LICENCIA DE CONDUCIR DE UN CONDUCTOR MAYOR DE SETENTA (70) AÑOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR
46. SEGÚN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE TRÁNSITO LA LICENCIA DE CONDUCIR SE DEBE:
47. ¿SEGÚN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRÁNSITO A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR LA LICENCIA DE CONDUCIR?
48. LA LICENCIA DE CONDUCIR SE CANCELARÁ:
49. ARTÍCULO 122. TODO CONDUCTOR ES RESPONSABLE DEL VEHÍCULO QUE CONDUCE Y ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE:
50. ARTÍCULO 125. TODO CONDUCTOR DE VEHÍCULO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE:
51. EL CONDUCTOR QUE ATROPELE O LESIONE CON SU VEHÍCULO A CUALQUIER PERSONA DEBE:
52. NO PODRÁN VIAJAR EN EL ASIENTO DELANTERO DEL VEHÍCULO, EXCEPTO EN VEHÍCULOS DE UNA SOLA CABINA.
53. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES:
54. ES PROHIBIDO A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS:
55. SON PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES
56. LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLEGIAL DEBEN:
57. COBRAR DELIBERADAMENTE A PASAJEROS EN VEHÍCULOS PARTICULARES, COMERCIALES Y DE TRANSPORTE GRATUITO DE EMPLEADOS ES:
58. TODO CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO QUE SE UTILICE PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS DEBE PORTAR
59. EL ALCOHOL ES:
60. EL ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y LA INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES SE DEFINEN COMO:
61. EL ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y LA INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES SE DETERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EXÁMENES Y PRUEBAS:
62. ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LAS PRUEBAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL:
63. LA CONDUCTA DEL CONDUCTOR O EL PEATÓN, DE NEGARSE A SOMETERSE A CUALQUIERA DE LAS PRUEBAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE EMBRIAGUES:
64. ES PROHIBIDO A LOS PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS:
65. LOS NIVELES DE INTOXICACIÓN QUE SE DETERMINAN POR ANÁLISIS DE AIRES EXPÍRALES CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES VALORES:
66. CUANDO SE PROCEDE A SANCIONAR CON MULTA Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO.
67. CUANDO EL CONDUCTOR SEA SORPRENDIDO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ COMPROBADA O INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES, SERÁ SANCIONADO:
68. POR CUÁNTO TIEMPO SE SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCIR CUANDO SOBREPASA LOS 41 MICROGRAMOS POR DECILITRO EN ANÁLISIS DE AIRE POR PRIMERA VEZ SERÁ:
69. ARTÍCULO 144. LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESTÁN OBLIGADOS.
70. ANTES DE INICIAR LA MARCHA, DESVIARSE DE UNA LÍNEA RECTA, RETROCEDER, PASAR A OTRO VEHÍCULO, ENTRAR O CRUZAR EN UNA VÍA O ATRAVESAR UNA VÍA FÉRREA, EL CONDUCTOR DEBE:
71. EN LAS AUTOPISTAS, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO PARA LAS VÍAS DE DOS (2) O MÁS CARRILES, RIGEN LAS SIGUIENTES REGLAS:
72. EL TRÁNSITO DE BICICLETAS SE REALIZARÁ SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS:
73. EN CARRETERAS O AUTOPISTAS, LOS TRICICLOS Y LAS MOTOCICLETAS QUE TRANSITEN EN GRUPOS LO HARÁN:
74. PARA EFECTUAR MANIOBRAS DE GIRO Y DE CAMBIO DE CARRIL ES OBLIGATORIO:
75. AL REBASAR OTRO VEHÍCULO, TODO CONDUCTOR DEBERÁ HACERLO:
76. REGLAS PARA EL REBASAMIENTO:
77. TIENEN PRIORIDAD DE PASO EN LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN:
78. LAS VÍAS PÚBLICAS SON PARA USO EXCLUSIVO:

79. ZONAS DISTINTAS A LAS RURALES, SOLAMENTE SE PODRÁN REMOLCAR VEHÍCULOS POR MEDIO DE:
80. ES PROHIBIDO RESPECTO A LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN:
81. LAS SEÑALES VIALES DE TRÁNSITO SE CLASIFICAN EN:
82. LAS MARCAS PINTADAS SOBRE LAS VÍAS:
83. EN LAS VÍAS PÚBLICAS REGULADAS POR SEMÁFOROS, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS INDICACIONES:
84. CUANDO EL TRÁNSITO VEHICULAR SEA DIRIGIDO POR UN INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL O INSPECTOR DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEBIDAMENTE CAPACITADO, LOS CONDUCTORES DEBERÁN:
85. ES PROHIBIDO RESPECTO A LOS DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO:
86. EL ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS SE HARÁ:
87. PARA EVITAR CAUSAR ACCIDENTES U OBSTRUIR EL NORMAL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA VÍA PÚBLICA O PEATONAL EN LAS ACERAS, LOS CONDUCTORES NO ESTACIONARÁN:
88. ES PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS SIGUIENTES LUGARES:
89. EL CONDUCTOR DEBE TRANSITAR SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA:
90. LOS LÍMITES DE VELOCIDAD QUEDAN ESTABLECIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
91. EN CARRETERAS MULTICARRILES EN ZONAS URBANAS LA VELOCIDAD SERÁ:
92. BAJANDO UNA PENDIENTE SE DEBE:
93. LOS CONDUCTORES DEBERÁN DISMINUIR LA VELOCIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:
94. EL TRÁNSITO POR LAS VÍAS PÚBLICAS DE CABALLERÍA, GANADO EN MANADAS O REBAÑOS SE PERMITIRÁ ÚNICAMENTE CUANDO:
95. PARA LOS EFECTOS DE LA CIRCULACIÓN DE ANIMALES CONDUCTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:
96. LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS:
97. QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE PUEDAN COMETERSE Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN:
98. LAS CABALGADURAS DEBERÁN TRANSITAR:
99. PROHIBICIONES EN LA CONDUCCIÓN DE ANIMALES POR LAS VÍAS PÚBLICAS:
100. PARA TRANSITAR POR CAMINOS Y CALLES, LAS CABALGADURAS DEBEN ESTAR PROVISTAS DE:
101. LAS PERSONAS QUE GUÍEN ANIMALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y QUE SEAN SORPRENDIDAS VIOLANDO LO DISPUESTO EN LAS PROHIBICIONES:
102. LAS CABALLERÍAS, CUALQUIER CLASE DE GANADO Y LOS REBAÑOS, DEBEN:
103. LAS PERSONAS QUE GUÍEN GANADO BRAVO DEBEN:
104. LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN TODAS SUS PARTES COMPETE A:
105. LAS ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS A ESTE REGLAMENTO TENDRÁN EL CARÁCTER DE:
106. LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO SERÁN SANCIONADAS CON:
107. CUANDO EL INFRACTOR INCURRA EN VARIAS FALTAS A LA VEZ SE LE APLICARÁ:
108. ESTÁN FACULTADOS PARA IMPONER BOLETAS POR INFRACCIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS:
109. LAS INFRACCIONES SERÁN DEL CONOCIMIENTO DE:
110. CONTRA LA CITACIÓN POR INFRACCIÓN SOLO CABE:
111. EN LAS INFRACCIONES QUE SON SANCIONADAS CON AGRAVANTES Y REINCIDENCIAS QUIENES PODRÁN IMPONER LAS MULTAS:
112. SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCIÓN DE TRÁNSITO QUE INCURRA AL MANEJAR UN VEHÍCULO:
113. LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO SERÁN SANCIONADAS CON:
114. LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SE TRAMITARÁN EN:
115. LOS PROCESOS DE TRÁNSITO SERÁN:
116. EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO ES MATERIA DE CONOCIMIENTO DE:
117. TODO ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE OCURRA EN VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EN ÁREAS DE ACCESO PÚBLICO, SALVO QUE HAYA FALLECIDOS SERÁ ATENDIDO POR:

118. OCURRIDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EL INSPECTOR DE TRÁNSITO:
119. CUANDO NO SE PUDIERE LEVANTAR EL PARTE POLICIVO EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE POR FUGA:
120. CUANDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE PRODUZCA DAÑO A SEMÁFOROS, SEÑALES VIALES O INFRAESTRUCTURAS DE UTILIDAD PÚBLICA O PRIVADA:
121. LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ:
122. CUANDO UN PROCESO PERMANEZCA POR MÁS DE UN (1) AÑO SIN DECISIÓN ALGUNA EN EL JUZGADO DE TRÁNSITO POR LA NO COMPARECENCIA DE NINGUNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS:
123. SI UNA DE LAS PARTES OBJETA EL INFORME POLICIVO LEVANTADO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE, EL JUEZ DE TRÁNSITO PODRÁ, SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE, ORDENAR DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE, UNA DILIGENCIA DE:
124. LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUEZ DE TRÁNSITO ADMITE RECURSO DE:
125. EL RECURSO DE APELACIÓN DEBERÁ SER INTERPUESTO AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LA PALABRA:
126. EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DE LA APELACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD DE PRIMERA INSTANCIA:
127. ESTÁN OBLIGADOS A INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO LAS SIGUIENTES PERSONAS:
128. LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE COMPRENDA COMO MÍNIMO:
129. AL NO CUMPLIR LA SANCIÓN IMPUESTA POR UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS, EL MONTO DE LA MULTA SE GRAVARÁ CON UN RECARGO ADICIONAL DE:
130. POR NO CUMPLIR LA SANCIÓN IMPUESTA POR UNA INFRACCIÓN COMETIDA EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS, LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PROCEDERÁ:
131. INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 241 QUE ADMITEN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:
132. LAS MULTAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE TRÁNSITO QUE NO SEAN CANCELADAS EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN, TENDRÁN UN RECARGO FIJO DE:
133. PROPIETARIO NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL VEHÍCULO DEL CUAL ES DUEÑO, CUANDO: